



EL I AYUNTAMIENTO DE SAN QUINTÍN, BAJA CALIFORNIA, HACE SABER, QUE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO DE CABILDO

Que en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia del Primer Ayuntamiento celebrada en fecha 16 de julio del dos mil veinticinco, misma que consta en el Acta respectiva, en el Punto Sexto, Asunto número 4 del Orden del Día, se aprueba lo siguiente:

IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA INTEGRAL DE CONDONACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO: Es evidente que el municipio de San Quintín enfrenta desafíos económicos considerables, exacerbados por situaciones estructurales históricas y recientes crisis económicas nacionales e internacionales, así mismo se reconoce que el sector agrícola es piedra angular del desarrollo económico local, mismo que continúa enfrentando condiciones adversas tales como bajos ingresos, precariedad laboral, falta de infraestructura adecuada y limitado acceso a servicios esenciales. Estas circunstancias generan una acumulación significativa de obligaciones fiscales pendientes, traducidas en multas y recargos que complican aún más la situación financiera de familias y pequeños empresarios locales.

A nivel financiero, un programa de condonación fiscal conlleva inicialmente una disminución temporal de los ingresos municipales. Sin embargo, al incentivar la regularización voluntaria de obligaciones tributarias, se espera que la recaudación neta aumente de forma sostenida en el mediano y largo plazo. respaldada por la doctrina hacendaria municipal y casos documentados de éxito en otros municipios del país, la medida inicialmente podría generar una reducción temporal en la captación fiscal inmediata del municipio; sin embargo, se prevé un efecto positivo a mediano plazo en términos de incremento en la recaudación efectiva, al incentivar la regularización tributaria voluntaria.

En el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la implementación de un programa similar en 2022 resultó en un incremento del 23% en la regularización de contribuyentes durante los seis meses siguientes. De igual forma, en Zapopan, Jalisco, el programa de estímulos fiscales de 2021 generó una recuperación de cartera vencida del 18% y un aumento sostenido del 12% en la recaudación efectiva anual posterior.

La doctrina de gestión fiscal participativa sostiene que estos mecanismos fiscales estratégicos no deben interpretarse como una merma presupuestaria definitiva, sino como una inversión institucional en capital social y confianza ciudadana. Además, teóricos destacan que la



flexibilización temporal de sanciones crea un entorno propicio para la reintegración de contribuyentes aislados al sistema, mientras que otros letrados en la materia argumentan que estos esquemas fortalecen la gobernanza tributaria al fomentar la transparencia y la rendición de cuentas. Estudios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalan que municipios que adoptaron políticas de condonación presentaron, en promedio, un aumento de 15% en los ingresos propios netos tras un año de implementación.

En síntesis, la evidencia empírica y doctrinal converge en reconocer la condonación fiscal estratégica como un instrumento eficaz para reactivar la economía local, optimizar la gestión administrativa y robustecer la relación entre ciudadanía y gobierno municipal.

La propuesta busca aliviar directamente la carga económica inmediata sobre los contribuyentes, incentivando a que estos regularicen su situación fiscal de forma voluntaria, lo que, en términos prácticos, podría traducirse en una mejora significativa en los índices de cumplimiento tributario subsecuente. Esta regularización también permitiría disminuir el costo operativo derivado de procedimientos coercitivos de cobranza, optimizando así los recursos municipales.

SEGUNDO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 76 y 85 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California, establecen que los municipios administrarán libremente su hacienda, que ejercerán en forma directa y exclusiva, así mismo, los municipios gozan de plena autonomía para gobernar y administrar su Hacienda Municipal, de igual manera, la libertad de administración hacendaria de los Municipios se encuentra prevista en los artículos 10 y 11 de la ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, facultándolos para autorizar, aprobar y ejercer su presupuesto de ingresos y egresos.

TERCERO: PROPUESTA DE PLAN DE DESCUENTO

Objetivo: Establecer un mecanismo integral de condonación y descuento de multas y recargos del **impuesto predial** que facilite la regularización voluntaria de las obligaciones fiscales de los contribuyentes del municipio de San Quintín, con el fin de aliviar la carga económica inmediata, fomentar la cultura de cumplimiento tributario y consolidar un incremento sostenido en la recaudación efectiva a mediano y largo plazo.

Alcance: El programa se dirige a grupos en situación vulnerable definidos bajo criterios objetivos, incluyendo trabajadores agrícolas, adultos mayores, personas con discapacidad, pequeños empresarios locales, microempresas afectadas por crisis económicas y contribuyentes en informalidad o desempleo. Esta delimitación permite reducir riesgos jurídicos y asegurar un acceso equitativo.

Beneficios:



- I. Condonación de multas y recargos generados por ejercicio fiscal 2024 y anteriores.

Difusión y Ejecución:

- I. Implementar una campaña informativa en medios de comunicación locales y plataformas digitales.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. – Se aprueba por el I Ayuntamiento de San Quintín, el Punto de Acuerdo mediante el cual se busca la implementación de un programa de condonación de multas y recargos.

SEGUNDO: Instrúyase a la Tesorería Municipal para diseñar y ejecutar las medidas de condonación y descuento establecidas en este programa, garantizando la correcta aplicación de porcentajes y periodos definidos.

TERCERO: Mandatar la elaboración de un protocolo operativo interno que especifique procedimientos, controles y formatos estandarizados para la emisión de las condonaciones y descuentos.

CUARTO: Disponer la integración de un sistema de información que permita el registro y seguimiento de beneficiarios, así como la generación de reportes trimestrales al Cabildo.

QUINTO: Túrnese a Secretaría General para los efectos legales correspondientes.

SEXTO: Cúmplase.

DADO en el Recinto Oficial en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de I Ayuntamiento Constitucional de San Quintín, Baja California, a los 16 días del mes de julio del año dos mil veinticinco.


Lic. Miriam Elizabeth Cano Núñez
Presidenta Municipal
del I Ayuntamiento de San Quintín.




Mtro. Ramón Iván Duarte Córdova
Secretario General con Facultades de Fedatario
del I Ayuntamiento de San Quintín.